

**IP/R-086.23.2020**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintitrés de julio del año dos mil veinte

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- D) El día veintiséis de junio del dos mil veinte, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), mediante correo electrónico de las dieciocho horas con treinta y ocho minutos (siendo esta hora inhábil); solicitud de información, por parte de la ciudadana: [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Unico de Identidad numero: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

1. Acta 12 acuerdo 4.2.15 de fecha 23 de marzo de 2020; contrato de obra número 61/2020, CD-13/2020.
2. Acta 12, acuerdo N° 4.2.14, Contrato de obra N° 53/2020 CD-10/2020
3. Acta 12, acuerdo N° 4.2.15, de fecha 23 de marzo 2020, contrato de obra 60/2020, CD-13/2020.
4. Acta 12, acuerdo N° 4.2.7, contrato de obra N° 51, CD-03/2020, de fecha 23 de marzo 2020
5. Acta 12, acuerdo 4.2.7, contrato de obra 50/2020, CD-03/2020, fecha 23 de marzo 2020.
6. Acta 12, acuerdo 4.2.8, contrato de obra 54/2020, CD-04/2020
7. Acta 12 acuerdo 4.2.18, fecha marzo 2020 y acta 15, acuerdo N° 4.3.1, fecha 13 de abril de 2020
8. Acta 12, Acuerdo N° 4.2.20, contrato de obra 58/2020, CD-05/2020-FGEN
9. Acta 12, Acuerdo N° 4.2.20, contrato de obra 57/2020, CD-05/2020-FGEN
10. Acta 12, acuerdo N° 4.2.19, fecha 23 de marzo de 2020; acta 15, acuerdo N° 4.3.2 de fecha 13 de abril de 2020; contrato obra N° 73-2020, CD-04/2020-FGEN
11. Acta 12, acuerdo N° 4.2.19, fecha 23 de marzo de 2020; acta 15, acuerdo N° 4.3.2 de fecha 13 de abril de 2020; contrato obra N° 52/2020, CD-04/2020-FGEN
12. Acta 12, acuerdo 4.2.7 fecha 23 de marzo 2020, contrato de obra 51/2020, CD-03/2020.

Además de las actas detalladas solicito:


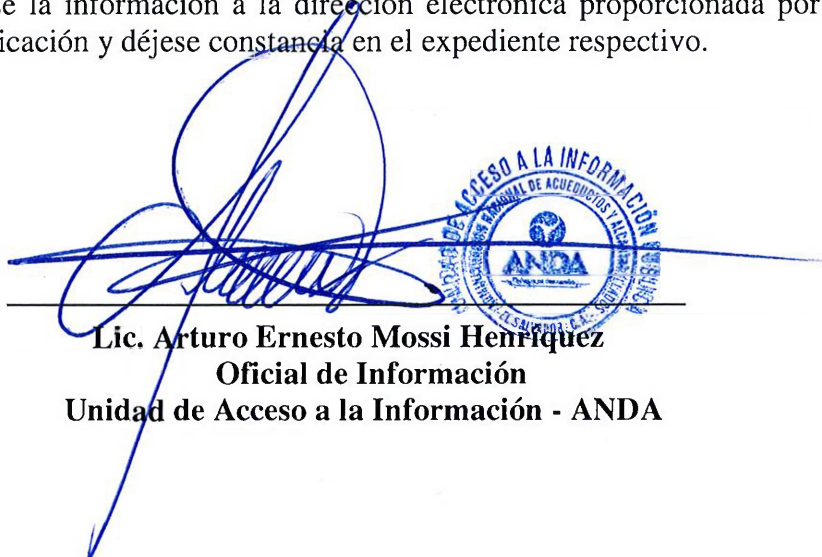
- a) Copia de la resolución motivacional de la contratación Directa que sustentan cada uno de los 12 contratos previamente citados.
- b) Copia del proyecto 6933, el cual contiene el programa de perforación de pozos profundos a nivel nacional, primera etapa.
- c) Copia del plan de adquisiciones y contrataciones 2020, con su respectivo desglose; que tipo de proyectos son, montos, ubicación de los proyectos. De esos proyectos, cuales se ha adjudicado a la fecha, a que empresas se han adjudicado los proyectos y

- 
- obras, que porcentaje de avances tienen los proyectos y a cuánto ascienden los desembolsos ejecutados a las empresas contratadas.
- d) Detalle del presupuesto anual 2020, en el que se desglose lo ejecutado hasta el 25 de junio de 2020 y en caso de ser posible hasta esta fecha, el desglose hasta el 31 de mayo.
- II) Mediante resolución de las quince horas con cincuenta minutos del día dos de julio del presente año, se le previno al ciudadano [REDACTED], sobre los siguientes aspectos:
- Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma; a fin de cumplir con los requisitos del artículo 54 letra a) del Reglamento de la LAIP.  
Para lo cual es menester que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en documento de identidad, de conformidad al artículo 54 letra d) del Reglamento de la LAIP; en su defecto, de no completar el formulario, puede elaborar una nota formal, la cual refleje su firma al pie de la misma.
  - Se requiere anexe copia de documento Único de Identidad (ambos lados) legible y vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 inciso tercero de la LAIP.
  - Con respecto a su requerimiento de información en mención a los literales expuestos, aclare los siguientes puntos:
    - a) Especifique de manera expresa en literal b), a qué tipo de contrato del proyecto se refiere.
    - b) Aclare de manera expresa en literal d) a que fecha en específico se refiere, (desde – hasta) a fin de establecer con claridad su información.
- III) El día tres de julio del presente año, por medio de correo electrónico de las quince horas con cuarenta y un minutos, la ciudadana [REDACTED] subsana la prevención relacionada en el romano II); solicitando lo siguiente:
- Sobre el punto 3 de la prevención (literal b) de mi solicitud) aclaro que no he solicitado contrato, sino copia del proyecto 6933 programa de perforación y equipamiento de pozos profundos a nivel nacional, primera etapa.
  - Con respecto al literal d) de mi solicitud, rectifico la redacción de la información que solicito: detalle del presupuesto anual 2020 en el que se desglose lo ejecutado desde el 01 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020.
- IV) El Suscrito Oficial de Información al haber r1evisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las diez horas con quince minutos, del día tres de julio del presente año, la cual le fue notificada al correo establecido por la ciudadana.

- V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, los requerimientos de información a la Unidades administrativas competentes mediante resoluciones: de las diez horas con treinta minutos, resolución de las diez horas con cuarenta minutos, resolución de las diez horas con cincuenta minutos y resolución de las once horas, de fechas seis de julio del presente año; con la finalidad que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- VI) Sobre lo peticionado en la presente resolución Las unidades administrativas responsables de administrar la información por medio de correo de las once horas con treinta y seis minutos, de fecha dieciséis de julio del presente año, manifestaron: *Con relación a este petitorio, hago de su conocimiento que las unidades administrativas, debido a la carga laboral con la que cuentan en el desempeño de las funciones delegadas, a la fecha, todavía se encuentran recopilando la información requerida por el usuario; motivo por el cual solicitamos ampliación de plazo en cinco días hábiles adicionales al plazo estipulado, atendiendo lo establecido en el artículo 71, inciso 2º, de la LAIP.*
- VII) Sobre lo requerido por las Unidades administrativas Institucionales y con la finalidad de otorgar el derecho de acceso a la información a lo peticionado bajo los principios de transparencia establecidos en Art, 4 literal d) de la LAIP, el suscrito resolvió, por medio de resolución de las quince horas con treinta minutos, del día dieciséis de julio del presente año, **AMPLIAR** el plazo de entrega de información en cinco días hábiles más, sobre lo requerido por el ciudadano, los cuales comenzaron a contarse a partir del día diecisiete de julio del presente año, siendo el nuevo plazo de vencimiento el día veintitrés de julio del presente año.
- VIII) Sobre lo peticionado en la presente resolución, Unidad Financiera Institucional, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha 16 de julio del presente año; manifestó: *En atención a resolución de admisión Ref. 86.23.2020 en la que solicita el detalle del presupuesto anual 2020, en el que se desglose lo ejecutado desde el 01 de enero al 30 de junio de 2020; por este medio se informa que este se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de ANDA, para lo cual se proporciona el siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/documents/presupuesto-actual>*
- IX) Sobre lo peticionado en la presente resolución Unidad de Secretaria Institucional, por medio de correo electrónico catorce horas con treinta y un minutos, del día veintitrés de julio del presente año; proporciono la siguiente información.
- 1) Referente a la Copia de la resolución de la contratación Directa que sustentan cada uno de los 12 contratos previamente citados: *Hacemos de su conocimiento que: las Contrataciones Directas se establecieron por dos vías:*

- 
- *De acuerdo a lo establecido en el artículo 72 letra e) (LACAP); que establece: La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: letra e) Si se emitiera acuerdo de calificativo de urgencia de conformidad a los criterios establecidos en esta ley; tomando en cuenta el Plan de Contingencia por Desabastecimiento de Agua ocasionado por Obras de Rehabilitación en la Planta Potabilizadora Las Pavas.*
  
  - *Se utilizaron Fondos FOPROMID aprobados al Ministerio de Gobernación con base al Decreto de Emergencia 593 del 14 de marzo de 2020. Dichos Fondos fueron aprobados mediante Decreto Legislativo 778 de fecha 1 de agosto de 2005, para que se utilizarán cuándo existiera un Decreto Legislativo de Emergencia Nacional. Del Decreto 778 que contiene la Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres; Se desprenden otras normativas como la Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres Instructivo del Ministerio de Hacienda No. 7,011, de fecha 5 de octubre de 2005, denominado "Normas Específicas para el Manejo del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID).*
- 2) *Se hace entrega de las Actas en versión pública, de acuerdos de Junta de Gobierno, solicitadas; las cuales se adjuntan al presente informe oficial.*
- X) *Sobre lo peticionado en la presente resolución Gerencia Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por medio de memorándum con numero de referencia [REDACTED] de fecha 16 de julio del presente año manifestó: En lo referente a la copia del plan de adquisiciones y contrataciones de 2020 con su respectivo desglose, al respecto se informa que dicho plan se encuentra a disposición en la página de COMPRASAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA.*
- XI) *Sobre lo peticionado en la presente resolución Dirección Técnica Institucional, por medio de correo electrónico de las siete horas con cincuenta y siete minutos, de fecha quince de julio del presente año, manifestó: En relación a información solicitada en petitorio 86-23-2020, en lo referente a: Copia del proyecto 6933, el cual contiene el programa de perforación de pozos profundos a nivel nacional, primera etapa; Le comento que dicha información se encuentra clasificada como **Información reservada**; por la siguiente razón: porque la red de agua potable es considerada vulnerable y objeto de seguridad pública, la publicación total o parcial puede generar la reconstrucción parcial de vías de aducción y suministro; su divulgación puede poner en peligro evidente la vida, la seguridad y la salud de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y función es que la institución tiene como objetivo cumplir. De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 letra d), e) y h) de la LAIP.*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP y se encuentra relacionada en los romanos VIII), IX), X), XI) de la presente resolución. **2) HAGASELE SABER** a la ciudadana en lo referente al proyecto 6933 se encuentra clasificado como información Reservada; **3) ENTRÉGASELE** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **086-23-2020**, por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



**Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez**  
**Oficial de Información**  
**Unidad de Acceso a la Información - ANDA**